**Minuta sobre Proyecto de Ley que modifica la ley Nº 19.132, de Televisión Nacional de Chile. Boletín 6.191-19.**

El proyecto de ley ingresó a tramitación a la Cámara de Diputados el año 2008, y fue aprobado en general y particular a la vez en sesión de Sala del año 2009. Desde el año 2010 se mantuvo sin tramitación hasta el año 2016, fecha en la cual se presentó una indicación sustitutiva por el actual Gobierno.

El proyecto de ley fue aprobado por el Senado en segundo trámite y posteriormente por la Cámara de Diputados en tercer trámite con la excepción de tres preceptos que dieron origen a la Comisión Mixta.

**Objetivo del Proyecto de Ley:**

* Modificar la ley Nº 19.132 de Televisión Nacional de Chile, con la finalidad de explicitar la Misión Pública de la estación.
* Modernizar el Gobierno Corporativo de TVN.
* Crear una señal cultural, distinta de la principal.
* Capitalizar TVN hasta por 47 millones de dólares, para financiar los proyectos de inversión del canal, especialmente en lo referente a las exigencias derivadas de la Ley de Televisión Digital. De igual modo, se capitaliza a la entidad estatal, hasta por 18 millones de dólares, para financiar la implementación de la referida señal cultural y su puesta en marcha.

**Fundamentos del Proyecto de Ley:**

Según se lee del Informe de la Comisión, el Gobierno ha considerado como fundamento de la iniciativa los cambios que ha vivido la industria de la TV desde la última capitalización a Televisión Nacional a través de la Ley N° 19.033, en 1991, producto de la crisis de credibilidad de la TV pública.

Hoy, según lo expuesto por la Ministra, se necesita que TVN vuelva a su lugar de liderazgo, para lo que se hace imperioso hacer adecuaciones y contar con las herramientas tecnológicas que se lo permitan, recoge el Informe.

Respecto a la creación del nuevo Canal Cultural, el fundamento, de acuerdo al Informe de la Comisión, acortar las brechas entre quienes tienen acceso a la TV de pago y quienes no, principalmente en cuanto a la televisión infantil y a los cerca de 1,5 millones de niños, niñas y adolescentes de nuestro país que no reciben la televisión que necesitan para su desarrollo.

**Contenido del Proyecto de Ley:**

El proyecto consta de un artículo único permanente con 31 numerales y de 6 artículos transitorios.

Durante su tramitación en la Comisión de Hacienda del Senado, la Ministra Secretaria General de Gobierno, expresó que el Proyecto de Ley se refiere principalmente a dos cosas: establece una capitalización extraordinaria para TVN y crea un canal para la transmisión de contenidos educativos, culturales, tecnológicos, científicos e infantiles.

En cuanto a la capitalización, se expuso en la Comisión que el proyecto busca un aporte de capital extraordinario a TVN por hasta 47 millones de dólares para financiar los proyectos de inversión que se identifiquen previamente al Ministerio de Hacienda y en hasta 18 millones de dólares, para la implementación y puesta en marcha del canal cultural.

Como segundo punto, el proyecto crea un canal abierto destinado exclusivamente a la transmisión de contenidos educativos, culturales, tecnológicos, científicos e infantiles. Esta fue la motivación inicial de la iniciativa legal. Sin embargo, en vez de ser un canal aparte como se consideró, las modificaciones al proyecto precisan que se trata de una señal del canal.

Durante la discusión de la iniciativa se estableció la importancia de la presencia regional, por lo que se acordó que tanto la señal principal como la señal cultural, contarán con programación de contenidos de carácter regional, quedando ello expresamente establecido en el articulado del proyecto.

**Comentarios:**

Durante su tramitación en el Senado y la Cámara de Diputados, surgieron algunas discrepancias que dieron origen a la creación de una Comisión Mixta. La principal diferencia entre ambas Cámara dice relación con el Canal Cultural.

Las demás materias que dicen relación con este proyecto, como la capitalización del canal por 47 millones de dólares, ya han sido ratificadas por el Congreso, restando para poder despachar el proyecto aprobar o rechazar las recomendaciones de la Comisión Mixta sobre tres puntos específicos.

1. **Misión Pública de TVN.** Artículo Único N° 1 (Artículo 2° inciso 3):

El inciso 3° del artículo 2° de la Ley de TVN fue incorporado por el Senado y rechazado por la Cámara de Diputados en tercer trámite. El artículo 2° se refiere al objeto de TVN y el inciso tercero, materia de discrepancia entre las Cámaras, establece que la empresa deberá velar, en su programación y en el desarrollo de sus actividades, por la efectiva realización de su misión pública, dando paso luego a detallar su contenido.

*“La empresa, a través de la programación de sus señales y el desarrollo de sus actividades y las de sus filiales, deberá velar por la efectiva realización de su misión pública, que incluye promover y difundir los valores democráticos, los derechos humanos, la cultura, la educación, la participación ciudadana, la identidad nacional y las identidades regionales o locales, la multiculturalidad, el respeto y cuidado del medio ambiente, la tolerancia y la diversidad.”.*

La razón del rechazo de esta norma en la Cámara de Diputados dice relación con la falta de quórum para su aprobación (necesitaba 60 votos y obtuvo 52), por lo que el Gobierno repuso el texto del Senado.

El inciso tercero repuesto fue APROBADO POR UNANIMIDAD en la Comisión Mixta.

1. **Conformación del Directorio.** Artículo único N°3. (Artículo 4° inciso 1).

En tercer trámite, la Cámara de Diputados rechazó la propuesta del Senado que consistía en mantener el esquema tradicional de nombramiento, tanto del director por el Presidente de la República, como de los demás directores por la aprobación del Senado de la propuesta del Presidente de la República.

La Comisión Mixta se inclinó por mantener la propuesta del Senado, que se expresa en dos literales que fueron votados separadamente. De esta forma, el directorio de TVN será designado de la siguiente forma:

1. *Un director de libre designación y remoción por parte del Presidente de la República, cuya idoneidad garantice el debido pluralismo en el funcionamiento de la empresa, y que se desempeñará como Presidente del Directorio.*

Idéntico al texto vigente. Mantiene la atribución del Presidente en la designación y remoción del Presidente del Directorio. APROBADO POR UNANIMIDAD.

1. *Seis directores propuestos por el Presidente de la República al Senado para su aprobación. El Presidente hará la proposición en un solo acto, cuidando que el Directorio quede integrado en forma pluralista* ***y paritario en cuanto a sexo.”.***

Mantiene la norma vigente incorporando la exigencia de paridad en la propuesta de directores que realice el Presidente. ESTA NORMA FUE APROBADA POR 9 VOTOS Y LA ABSTENCIÓN DE LA DIPUTADA HOFFMANN.

1. **Canal Cultural.** Artículo único N°28. Artículo 35, nuevo.

La Cámara de Diputados rechazó en tercer trámite el numeral 28 del artículo único que proponía un nuevo artículo 35 para crear la señal de contenido cultural (necesitaba 60 votos y alcanzó solo 53, con 36 votos de rechazo de los parlamentarios de Chile Vamos).

El Gobierno repuso la norma aprobada por el Senado con algunas modificaciones:

***Artículo 35****.- Televisión Nacional de Chile, mientras cuente con una concesión, deberá transmitir, mediante una señal televisiva especial, de libre recepción y distinta de la principal, contenidos educativos, culturales, tanto en su dimensión nacional como regional y local, tecnológica, científica e infantil.*

*Esta señal de libre recepción deberá destinarse a la transmisión de los referidos contenidos, especialmente de aquellos de producción nacional, y deberá cumplir las mismas condiciones de cobertura que su señal principal.*

*La señal a que se refiere este artículo deberá contar con un presupuesto separado de las demás operaciones de la empresa de conformidad a los términos contenidos en los incisos segundo a cuarto del artículo 11 de la ley N° 18.196, de normas complementarias de la administración financiera, personal y de incidencia presupuestaria.”*

Si bien, esta redacción fue aprobada en la Comisión Mixta, no estuvo exenta de cuestionamientos, principalmente por el gasto que significa (18 millones de dólares) y por el hecho de que el financiamiento de la referida señal se haga cada año a través de la Ley de Presupuestos, dado que ello generaría la pérdida de autonomía del canal frente al Gobierno de turno, al depender anualmente su funcionamiento de los recursos que este último destine en la discusión presupuestaria.